



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 005-2026-UNF/PCO

Sullana, 15 de enero de 2026.

VISTOS:

Oficio N° 209-2025-UNF-OCI de 28 de noviembre de 2025; Memorandum N° 356-2025-UNF-P de fecha 01 de diciembre de 2025; Memorandum N° 512-2025-UNF-P/DGA de fecha 05 de diciembre de 2025; Oficio N° 080-2025-UNF-ST de fecha 12 de diciembre de 2025; Oficio N° 584-2025-UNF-OAJ de fecha 08 de enero de 2026; Oficio N° 0014-2026-UNF-DGA de fecha 12 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias de Rector.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Oficio N° 209-2025-UNF-OCI, de 28 de noviembre de 2025, la Jefa del Órgano de Control Institucional comunica al Presidente de la Comisión Organizadora que, se ha realizado el servicio denominado: "Verificación de las acciones adoptadas por las Entidades respecto de los declarantes omisos a presentar sus Declaraciones Juradas de Intereses", emitiendo el informe resultante, con la finalidad de que se disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones.

Que, con Memorándum N° 356-2025-UNF-P, de fecha 01 de diciembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Dirección General de Administración, el Informe resultante del Servicio Relacionado N° 2-5955-2025-014 "Verificación de acciones adoptadas por las entidades respecto de los declarante omisos a presentar sus Declaraciones Juradas de Intereses", con la finalidad de tener en cuenta las recomendaciones efectuadas por el Órgano de Control Institucional y disponer las acciones necesarias.

Que, mediante Memorándum N° 512-2025-UNF-P/DGA, de fecha 05 de diciembre de 2025, la Jefa de la Dirección General de Administración solicita a la Secretaria Técnica, tener en cuenta las recomendaciones del informe emitido por el Órgano de Control Institucional y se priorice la evaluación y el inicio de los Procedimientos Administrativos (PAD), teniendo en cuenta lo previsto en la Ley N° 31227 y su Reglamento, respecto a la "Recepción, el Ejercicio del Control, Fiscalización y Sanción de la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, funcionarios y Servidores Públicos del Estado, y candidatos a cargos Públicos", y se puedan concluir dentro de los plazos establecidos.

Que, con Oficio N° 080-2025-UNF-ST, de fecha 12 de diciembre de 2025, la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios informa a la Dirección General de Administración que, en atención al artículo 99.6 del TUO de la Ley N° 27444, solicita se declare su abstención, para actuar como secretaria Técnica en la evaluación y precalificación de los hechos registrados bajo del Servicio Relacionado N° 2-5955-2025-014, por existir el riesgo de configurarse conflicto de intereses, al ser parte involucrada, dada su condición de servidora que remitió con presentación tardía su Declaración jurada de intereses. En concordancia a lo establecido en el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC y lo previsto por el artículo 94 del Reglamento de la Ley del Servicio



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Civil, el Titular de la Entidad, deberá designar a un secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento.

Que, mediante Oficio N° 584-2025-UNF-OAJ, de fecha 08 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, se puede apreciar que la Abg. Karen Nohelia García Benites, quien desempeña el cargo de Secretaria Técnica, se encuentra en la lista de funcionarios con incumplimiento de "Presentación Tardía de declaración jurada de intereses", que detalla el Órgano de Control Institucional mediante Informe N° 004-2025-OCI/5955-2025-014.

Que, con Oficio N° 0014-2026-UNF-DGA, de fecha 12 de enero de 2026, la Jefa de la Dirección General de Administración comunica a Presidencia de Comisión Organizadora que, en mérito a la abstención señalada por la Abg. Karen Nohelia García Benites para precalificar el Servicio Relacionado N° 2-5955-2025-014 "Verificación de acciones adoptadas por las entidades respecto de los declarante omisos a presentar sus Declaraciones Juradas de Intereses", se designa a la servidora Abg. Ney Noemi Vite Chunga, a fin de que sea ella quien tome conocimiento del caso y continua con el trámite correspondiente.

Que, respecto al Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Abg. Ney Noemi Vite Chunga, como Secretaria Técnica para la evaluación y precalificación de los hechos registrados bajo del Servicio Relacionado N° 2-5955-2025-014 "Verificación de las Acciones Adoptadas por las Entidades respecto de los declarantes omisos a presentar sus Declaraciones Juradas de Intereses", emitiendo su informe correspondiente en el plazo de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Morandino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

002/26
UNF/CP